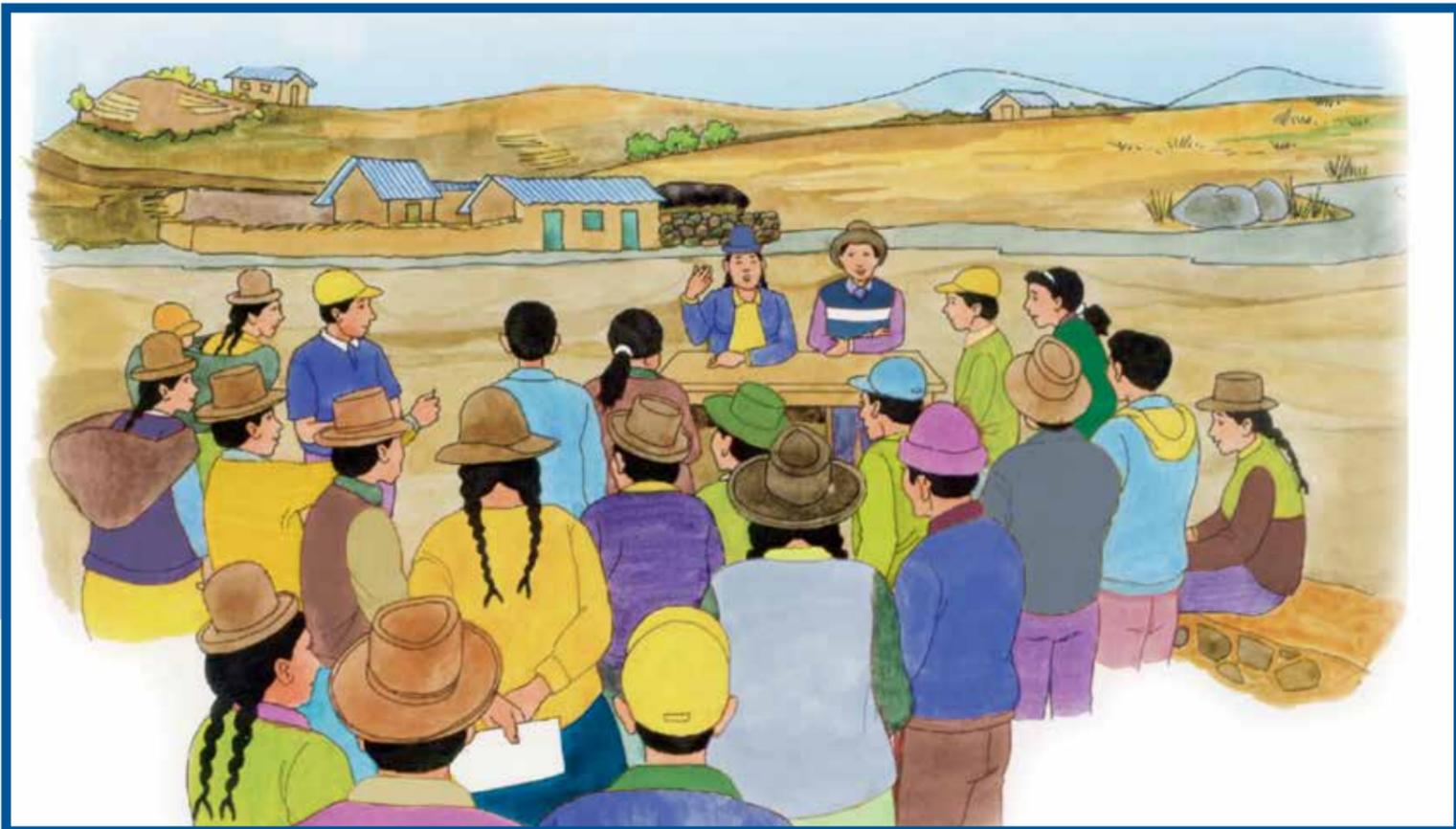


## **Nuevas Elecciones Municipales**

Es el proceso electoral por el cual los ciudadanos y ciudadanas de varios distritos y 1 provincia del país elegirán a los reemplazantes de las autoridades municipales que fueron revocadas en la consulta popular del año 2012.

## ¿Por qué se realizan las Nuevas Elecciones Municipales?



## **¿Por qué se realizan las Nuevas Elecciones Municipales?**

Porque de acuerdo con la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, se deben realizar nuevas elecciones en aquellos distritos o provincias donde se revocó a más de un tercio de sus respectivas autoridades municipales.

Mediante las nuevas elecciones, corresponde elegir a las autoridades municipales que reemplazarán a las que fueron revocadas, hasta que finalice el año 2014.

## ¿Cómo participan los ciudadanos y ciudadanas en las Nuevas Elecciones Municipales?



## **¿Cómo participan los ciudadanos y ciudadanas en las Nuevas Elecciones Municipales?**

Los ciudadanos y ciudadanas participan asistiendo a votar. Cada persona elige, libremente, al candidato de su preferencia. El voto de todos es personal, libre y secreto. El DNI es el único documento válido para votar.

Es obligatorio ir a votar. Las personas mayores de 70 años no están obligadas a votar.

## ¿Por qué es importante votar?



## ¿Por qué es importante votar?

- Porque los ciudadanos tienen derecho a elegir a sus autoridades libremente, sin imposición alguna.
- Porque la asistencia masiva de los electores fortalece la democracia en su distrito y en el país. Todos, con sus votos, pueden ser parte de la solución.

## Modelo de cédula de capacitación

	<b>CONCEJO DISTRICTAL DE JÚPITER</b>	
<b>NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013</b>		
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input type="checkbox"/>		
DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA		
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL DISTRICTAL EL MEJOR AMIGO		<b>58</b>
MOVIMIENTO EL FUTURO NOS LLAMA		
PARTIDO POLÍTICO CLÁSICO Y NACIONAL		
PARTIDO POLÍTICO ALCANZAR EL INFINITO		
		<b>UNIVERSO</b>

Según sea su decisión,  
el elector puede marcar con un aspa **(x)** o con una cruz **(+)**,  
dentro del recuadro del número o símbolo de su preferencia.

Se considera voto en blanco cuando ningún recuadro ha sido  
marcado.

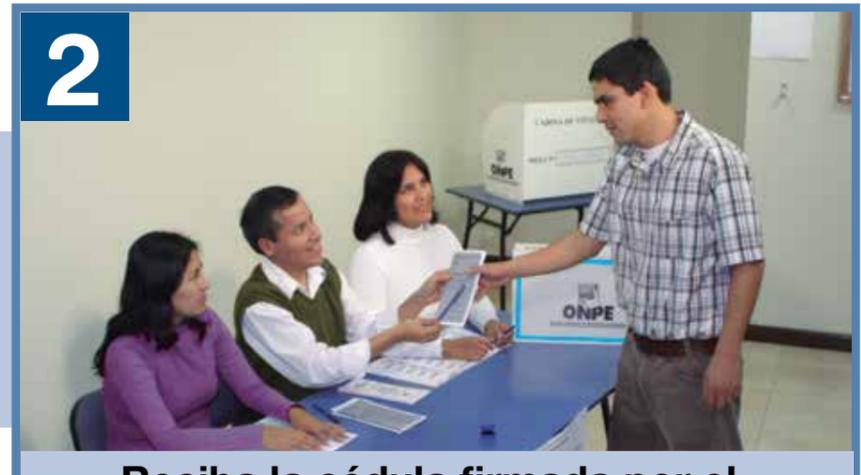
## Los seis pasos de la votación

**1**



Presente su DNI al presidente de mesa.

**2**



Reciba la cédula firmada por el presidente de mesa.

**3**



Ingresa a la cámara secreta para votar.

**4**



Deposite la cédula doblada en el ánfora.

**5**



Firme y ponga su huella digital en la lista de electores.

**6**



Reciba su DNI con el holograma.

## Los seis pasos de la votación

1. Presente su DNI al presidente de mesa.
2. Reciba la cédula de votación firmada por el presidente de mesa.
3. Ingrese a la cámara secreta para votar.
4. Deposite la cédula en el ánfora.
5. Firme y ponga su huella digital en la lista de electores.
6. Reciba su DNI y verifique que el miembro de mesa haya pegado el holograma.

## Respeto de los resultados



## Respeto de los resultados

- Debemos respetar las reglas de juego de estas elecciones y aceptar los resultados que se obtengan. Si el candidato de nuestra elección no resultó ganador, evitemos actos de violencia.
- Debemos actuar con madurez democrática, respetando la ley. Existen mecanismos legales para resolver dudas o reclamos sobre los resultados de una elección.
- Tener en cuenta que las instituciones garantizan el respeto de la voluntad popular (ONPE, JNE, RENIEC, Defensoría del Pueblo, PNP).
- Los personeros de las organizaciones políticas también deben asegurar que los resultados de las elecciones reflejan la voluntad popular expresada en los votos.

## ¿Qué son los delitos electorales?



## ¿Qué son los delitos electorales?

Son aquellos que atentan contra el derecho de sufragio o contra la voluntad expresada mediante el ejercicio de este derecho. Estos delitos están considerados en el Código Penal y en la Ley Orgánica de Elecciones.

Entre los delitos considerados por el Código Penal, tenemos:

Delito	Sanción
Perturbación o impedimento del proceso electoral (art. 354.º)	Pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de diez años.
Impedimento del ejercicio de derecho de sufragio (art. 355.º)	Pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro.
Inducción a no votar o hacerlo en sentido determinado (art. 356.º)	Pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.
Atentados contra el derecho de sufragio (art. 359.º)	Pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.

La Ley Orgánica de Elecciones establece sanciones a diversos delitos o faltas electorales, varios de los cuales concuerdan o son los mismos a los establecidos en el Código Penal.

Para la prevención de los delitos electorales, se cuenta con la participación del Ministerio Público, FF. AA., PNP, ONPE, JNE, entre otros.